



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 23 de junio de 2023

**Ejecutivo N° 11001400300220230056000**

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de PERI S.A.S., contra CONSTRUCCIONES IMPULSAR S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

**Factura de Venta Electrónica No. P 17031**

1. Por la suma de TREINTA CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$35.514.668,72), por concepto del capital contenido en la factura electrónica aportada como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 11 de septiembre de 2021 y hasta cuando se efectúe su pago.

**Factura de Venta Electrónica No. P 17128**

3. Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$37.990.097,47), por concepto del capital contenido en la factura electrónica aportada como base de la ejecución.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 12 de octubre de 2021 y hasta cuando se efectúe su pago.

**Factura de Venta Electrónica No. P 17268**

5. Por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$9.260.451.60), por concepto del capital contenido en la factura electrónica aportada como base de la ejecución.

6. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el

artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 20 de noviembre de 2021 y hasta cuando se efectúe su pago.

**Factura de Venta Electrónica No. P 17278**

7. Por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.974.121,95), por concepto del capital contenido en la factura electrónica aportada como base de la ejecución.

8. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 21 de noviembre de 2021 y hasta cuando se efectúe su pago.

**Factura de Venta Electrónica No. P 17347**

9. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.281.018,53), por concepto del capital contenido en la factura electrónica aportada como base de la ejecución.

10. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 10 de diciembre de 2021 y hasta cuando se efectúe su pago.

**Factura de Venta Electrónica No. P 17348**

11. Por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.923.708,85), por concepto del capital contenido en la factura electrónica aportada como base de la ejecución.

12. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 10 de diciembre de 2021 y hasta cuando se efectúe su pago.

**Factura de Venta Electrónica No. P 17349**

13. Por la suma de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.186.725,34), por concepto del capital contenido en la factura electrónica aportada como base de la ejecución.

14. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 10 de diciembre de 2021 y hasta cuando se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó

diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

**Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.**

Se reconoce a la abogada DIANA PATRICIA COLMENARES SANCHEZ, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2).**

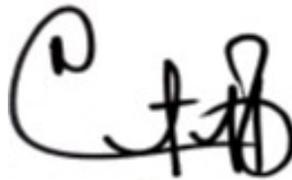


**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

CPRC

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
**23 hoy 26 de junio de 2023, a las 8:00 A.M.**



**CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA**  
Secretario